



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA ORALIDAD
Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veinte.

Proceso	Acción de tutela
Tutelante	Francisco José Ramírez Marín
Tutelado	Luis Gabriel Tarazona, Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones Y Oficina De Trabajo En Medellín
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020-00332 00
Instancia	Primera
Decisión	Admite
Providencia	Auto Interlocutorio 357

Correspondió a este despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** que presenta FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ RUIZ, en contra de LUIS GABRIEL TARAZONA, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la OFICINA DE TRABAJO de Medellín.

Por cumplir los requisitos legales se admitirá la acción de tutela y con respecto a la MEDIDA PROVISIONAL, el Despacho no accederá a la misma, toda vez que ésta hace referencia precisamente al objeto de decisión de la tutela y para decidir el fondo de la presente acción constitucional, primero deben ser escuchadas las accionadas; y acceder a lo peticionado sin darles oportunidad de pronunciarse, sería violatorio a su derecho de defensa y sería pretermitir los términos propios de la acción constitucional, que en sí mismos ya son expeditos.

Por lo anterior, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ MARÍN en contra de LUIS GABRIEL TARAZONA identificado con C.C. 71.689.445, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a través de su representante legal y la dirección de Acciones Constitucionales, además de la OFICINA DE TRABAJO EN MEDELLÍN a través de su representante legal.

SEGUNDO: Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos a los accionados indicándoles que



disponen del término de dos (2) días contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.

TERCERO: Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: Se **NIEGA** la medida provisional por las razones expuestas en la parte motiva.

QUINTO: Comuníquese a la parte actora.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a2be0015722cebc023041841ef1709baa83415d4524df3b798a52184ba10f1
6e**

Documento generado en 21/10/2020 04:47:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**